

 Personería Municipal de Cajicá	PERSONERÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ	VERSIÓN: 001
	CONTRATACIÓN	FECHA: FEB 2026
	CLAUSULADO ANEXO CONTRATO ELECTRÓNICO	CÓDIGO: AP-SG-CTR-FO-016

ANEXO CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN	
ID DEL CONTRATO EN SECOP	CO1.PCCNTR.9762000
NUMERO CONTRATO DE	CPS-027-2026
OBJETO CONTRATO DEL	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA LA SUSTENTACIÓN Y TRÁMITE DE LOS PROCESOS DISCIPLINARIOS EN ETAPA DE INSTRUCCIÓN EN LA DELEGATURA PARA LA VIGILANCIA ADMINISTRATIVA DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ.
PARTES:	ENTIDAD: Personería Municipal de Cajicá
	CONTRATISTA: NELSON EDUARDO CORTES CASTILLO C.C. No. 80.495.279 expedida en Funza – Cundinamarca
TERMINO EJECUCIÓN: DE	CUATRO (04) MESES Y VEINTITRÉS (23) DÍAS CALENDARIO
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	VEINTIOCHO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$28.600.000,00)

Las partes de común acuerdo hemos convenido integrar al Contrato Electrónico que se encuentra en el SECOP II, las siguientes cláusulas que conforman el Contrato:

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO DEL CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA LA SUSTENTACIÓN Y TRÁMITE DE LOS PROCESOS DISCIPLINARIOS EN ETAPA DE INSTRUCCIÓN EN LA DELEGATURA PARA LA VIGILANCIA ADMINISTRATIVA DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ.

CLÁUSULA SEGUNDA - OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Además de las establecidas en el artículo 5 de la ley 80 de 1993, el CONTRATISTA se obliga a cumplir todas aquellas obligaciones que se deriven del presente clausulado, que por su naturaleza y esencia se consideren imprescindibles para su correcta ejecución. Igualmente son obligaciones del contratista las siguientes: **I. GENERALES:** 1. Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con las actividades establecidas en el presente documento, dentro del plazo pactado, especialmente las que le sean asignadas por el supervisor del contrato. 2. Ejecutar el objeto contractual, acatando las especificaciones técnicas señaladas, con oportunidad, eficiencia y eficacia, de manera autónoma e independiente y guardando la confidencialidad de la información que se ponga a su disposición, de acuerdo con las normas propias de su profesión o actividad. 3. Presentar informe mensual de las actividades desarrolladas, dando a conocer las novedades que se presenten en la ejecución de sus obligaciones en los términos establecidos por la Entidad, y presentar un informe final que relacione toda la ejecución materializada a través del presente contrato. 4. EL CONTRATISTA deberá informar a Personería Municipal de Cajicá cualquier cambio respecto del domicilio aportado al expediente contractual. 5. El contratista se compromete a entregar debidamente organizada al supervisor del contrato la documentación que haya producido durante la ejecución del contrato cuando así lo solicite o, en todo caso, cuando finalice el contrato. 6. Custodiar y responder por los elementos de la entidad haga la entrega para el desarrollo del presente contrato. 7. Deberá aplicar prácticas ambientales del buen uso de papel y tóner, de conformidad con los lineamientos existentes que rigen la materia. 8. Guardar absoluta reserva y mantener la confidencialidad en relación a toda la información que maneje con ocasión de las actividades propias del proceso o actividad en el cual presta sus servicios y de la entidad en general, que le sea dada a conocer con ocasión del presente contrato.

Si este documento se encuentra impreso, sin diligenciar se considera como una copia no Controlada

 Personería Municipal de Cajicá	PERSONERÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ	VERSIÓN: 001
	CONTRATACIÓN	FECHA: FEB 2026
	CLAUSULADO ANEXO CONTRATO ELECTRÓNICO	CÓDIGO: AP-SG-CTR-FO-016

El contratista deberá cuidar la información a la que tenga acceso, evitando su destrucción o utilización indebida. Así mismo, le está prohibido dar acceso o exhibir expedientes, documentos o archivos a personas no autorizadas. En caso de incumplimiento de lo aquí pactado por parte del contratista, Personería Municipal de Cajicá ejercerá las acciones legales que sean del caso. 9. Deberá utilizar los implementos destinados al cumplimiento del objeto contractual como son el computador, la impresora, el teléfono, el fax, papeles y útiles de la oficina únicamente para ejecutar actividades desplegadas en desarrollo del contrato. 10. Aplicar a los expedientes y/o archivos documentales que manipule, los parámetros de gestión documental establecidos por la Ley. (Archivo y foliación) cuando aplique. 11. Presentar las cuentas de cobro, anexando todos sus soportes y documentos necesarios para ello, dentro de los plazos convenidos. 12. Acreditar sus pagos de sistema de Seguridad Social Integral como cotizante independiente y cuando fuere el caso, se obliga a afiliarse a los terceros que emplee para la ejecución del contrato a una entidad promotora de salud, de manera tal que se garantice la cobertura de los diferentes riesgos y en especial de accidentes de trabajo (Decreto 1295 de 1994), y a aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la ley 789 de 2002, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y el decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social, y pago de parafiscales, vigentes a la fecha de presentación de la oferta y durante la vigencia del contrato. 13. Publicar los informes de ejecución del contrato en la plataforma SECOP II de conformidad con la periodicidad establecida para su presentación, de acuerdo con lo dispuesto en el literal g) del artículo 11 de la Ley 1712 de 2014 y el artículo 2.1.1.2.1.8., del Decreto 1082 de 2015.

II. ESPECÍFICAS

- Proyectar los documentos de sustanciación de los procesos disciplinarios que sean designados en etapa de instrucción, preparando los documentos que sean necesarios para el impulso del proceso conforme a la Ley 1952 de 2019.
- Apoyar el análisis y control de legalidad de las pruebas y etapas que se encuentren dentro de los expedientes que le sean asignados.
- Revisar, analizar y proyectar los documentos de sustanciación de quejas de carácter disciplinario, que le sean asignadas a través de la Personería delegada para la Vigilancia Administrativa.
- Apoyar a la Personería delegada para la Vigilancia Administrativa en la actualización de la matriz de seguimiento a los procesos disciplinarios que cursen en la Personería.
- Acompañar al (la) Personero(a) delegada (a) en las visitas administrativas e inspecciones disciplinarias que sean decretadas y programadas en cada expediente disciplinario.
- Realizar visitas administrativas a las entidades vigiladas por la Personería conforme a la designación realizada por la Delegatura para la Vigilancia Administrativa.
- Realizar el trámite y proyección de respuesta a las solicitudes que le sean designadas por la Delegatura para la Vigilancia Administrativa.
- Analizar los expedientes y proyectar los documentos de sustanciación de los pliegos de cargos en las investigaciones de mayor complejidad que se adelanten en la personería municipal de Cajicá.
- Proyectar los documentos de acciones preventivas y autos inhibitorios, en el marco de la acción disciplinaria.
- Atender a través de los distintos canales de comunicación con los que cuenta la Personería Municipal de Cajicá, así como en las diferentes actividades que adelante la Personería dentro del municipio.
- Difundir- apoyar e interactuar en las redes sociales de la Personería Municipal de Cajicá, compartiendo información de los procesos y reaccionando a las diferentes comunicaciones, publicaciones y videos socializados a través de voz a voz y grupos de WhatsApp.

B) OBLIGACIONES DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ: Son obligaciones de la Personería Municipal de Cajicá, además de las consagradas en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993:

- Ejercer la supervisión del contrato
- Pagar el valor del contrato en la forma y condiciones pactadas el pago de las sumas señaladas en la cláusula relativa a la forma de pago, por concepto de honorarios.
- Brindar la colaboración y proporcionar los elementos y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato.
- Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales.
- Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
- Verificar el cumplimiento por parte del contratista de los aportes efectuados a seguridad social y la certificación de afiliación a la ARL.

CLÁUSULA TERCERA - PLAZO DE EJECUCIÓN: El objeto del contrato deberá ejecutarse en el término de CUATRO (04) MESES Y VEINTITRÉS (23) DÍAS CALENDARIO contados a partir de la fecha de suscripción del contrato, previa expedición

Si este documento se encuentra impreso, sin diligenciar se considera como una copia no Controlada

 Personería Municipal de Cajicá	PERSONERÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ	VERSIÓN: 001
	CONTRATACIÓN	FECHA: FEB 2026
	CLAUSULADO ANEXO CONTRATO ELECTRÓNICO	CÓDIGO: AP-SG-CTR-FO-016

del registro presupuestal, aprobación de las garantías (si se hubieren pactado) y suscripción de inicio a la ejecución del mismo en la plataforma SECOP II. **CLÁUSULA CUARTA - VALOR TOTAL DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales y fiscales, el valor total del contrato es la suma de VEINTIOCHO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$28.600.000,00), incluidos los impuestos a que haya lugar. **CLÁUSULA QUINTA - FORMA DE PAGO:** La Personería Municipal, pagará el valor del contrato en **SEIS (06)** pagos mensuales mes vencido, por valor de **CUATRO (04)** pagos mensuales mes vencido, por valor de **SEIS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$6.000.000,00) y un último pago correspondiente a VEINTITRÉS (23) DÍAS CALENDARIO POR VALOR DE CUATRO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE.** Para realizar el pago correspondiente, el contratista deberá entregar mediante la plataforma transaccional SECOP II: i) Informe de ejecución de actividades relacionadas con el objeto del contrato con soporte fotográfico cuando aplique. ii) La cuenta de cobro del mes correspondiente. iii) Soportes que acrediten el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral a la Seguridad Social. Por parte del supervisor del contrato mediante la plataforma transaccional SECOP II, los siguientes soportes: i) Acta parcial debidamente suscrito por el supervisor. ii) Informe de supervisión detallado, incluyendo la verificación del aporte de seguridad social. iii) Acta de recibo final y terminación para el último pago. **PARÁGRAFO PRIMERO.** De acuerdo con lo establecido en el inciso 2º, numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, **EL CONTRATISTA** no tendrá derecho a prestación alguna, distinta a la pactada expresamente en la cláusula segunda del presente contrato, razón por la cual, con la suscripción del presente, no se genera vínculo laboral entre la Personería Municipal de Cajicá y el contratista. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para el pago, si el contratista está obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución No. 42 del 5 de mayo de 2020. **PARÁGRAFO TERCERO:** Los pagos antes señalados se realizarán con sujeción al PAC, de tal manera que la entidad no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse en dichos pagos y, por lo tanto, el contratista cumplirá con sus obligaciones y no podrá aducir como justificación para su no realización, a la demora en el pago. **PARÁGRAFO CUARTO:** La Personería Municipal de Cajicá, efectuará los descuentos de ley con base en las normas vigentes, la información tributaria suministrada por el CONTRATISTA y con la actividad objeto del contrato. **PARÁGRAFO QUINTO:** Los pagos se realizarán en la cuenta aportada por el contratista, según la certificación Bancaria. **CLÁUSULA SEXTA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El gasto que ocasione el presente contrato se pagará con cargo al siguiente rubro presupuestal No. 2.1.3.2.02.02.008.03 Honorarios /Personería/INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN. Para atender el costo del contrato a celebrarse, se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026001919 del 03 de agosto de 2026. **CLÁUSULA SÉPTIMA - LUGAR DE EJECUCIÓN:** EL CONTRATISTA, ejecutará sus actividades en el municipio de Cajicá o donde el supervisor del contrato lo considere. **CLÁUSULA OCTAVA - SUPERVISIÓN:** El control y la vigilancia de ejecución y cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato estarán a cargo Personero Delegado para la vigilancia Administrativa y/o quien haga sus veces. **CLÁUSULA NOVENA - GARANTÍAS:** Para el presente contrato de prestación de servicios se dará aplicación al decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.1.4.5. el cual establece: No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos. Analizadas las actividades a realizar por el futuro contratista bajo la modalidad de prestación de servicios y en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 7 de la ley 1150 de 2007, artículo 7º, de las garantías en la contratación y

Si este documento se encuentra impreso, sin diligenciar se considera como una copia no Controlada

 Personería Municipal de Cajicá	PERSONERÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ	VERSIÓN: 001
	CONTRATACIÓN	FECHA: FEB 2026
	CLAUSULADO ANEXO CONTRATO ELECTRÓNICO	CÓDIGO: AP-SG-CTR-FO-016

conforme al artículo 83 inciso 3º del decreto 1082 de 2015, por tratarse de contratación bajo la modalidad directa consagrada en el artículo 81 del decreto 1082 de 2015, por no existir un riesgo de manejo de fondos, ni comprometer la responsabilidad de la Personería Municipal de Cajicá, de manera directa por cuanto la gestión está bajo la vigilancia de un supervisor de los servicios prestados, no es conveniente la exigencia de dicha garantía de acuerdo al riesgo inherente a la actividad. En el mismo sentido, para el presente estudio previo, dado el valor y plazo del contrato, al igual que la asignación de riesgos, no se exige presentación de garantías.

CLÁUSULA DECIMA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA, con la suscripción del presente contrato, afirma bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas en la Ley 80 de 1993, Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones vigentes sobre la materia y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9º de la citada ley.

PARÁGRAFO PRIMERO: Sin perjuicio de lo dispuesto por el inciso 5 artículo 122 de la Constitución Política, de comprobarse que el contratista ha incurrido en violación del régimen de incompatibilidades o inhabilidades, en sanción disciplinaria, o recae sobre él sentencia judicial, renunciará a la ejecución del presente contrato, por lo cual se terminará automáticamente en este evento, asumiendo la responsabilidad de reintegrar los valores que haya recibido de la Personería Municipal de Cajicá, sin derecho a reclamar indemnización ni reconocimiento alguno por ejecuciones parciales del contrato, dando así cumplimiento al principio de responsabilidad contenido en el art. 26 núm. 7º de la Ley 80.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA manifiesta igualmente haber dado cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 1º de la ley 190 de 1995.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA - PARTES INDEPENDIENTES: En cuanto hace referencia a la relación de las partes entre sí, se entiende que esta será de plena autonomía técnica, administrativa y directiva en el desarrollo y ejecución del presente contrato y que la responsabilidad en la gerencia, ejecución y desarrollo del contrato será exclusiva del CONTRATISTA.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA - INDEMNIDAD: 1) **EL CONTRATISTA** mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a la Personería Municipal de Cajicá de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del **CONTRATISTA** en el desarrollo de este contrato; así mismo de cualquier reclamación o demanda por daños o perjuicios ocasionados a terceros por el contratista en desarrollo y ejecución del contrato

2) **EL CONTRATISTA** se obliga a evitar que sus empleados y/o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores y/o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra la Personería Municipal de Cajicá, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas relacionadas con la ejecución del presente contrato y en caso de presentarse asumirá su costo.

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA - RESPONSABILIDAD: El Contratista es una entidad independiente de la Personería Municipal de Cajicá, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario, ni tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Personería Municipal de Cajicá, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA - MODIFICACIONES, ADICIONES, ACLARACIONES Y PRORROGAS: Las partes declaran expresamente que el presente contrato o cualquiera de sus cláusulas podrán ser modificadas, adicionadas, aclaradas y prorrogadas sin que ello implique modificación en el objeto, previo acuerdo de las partes y conforma a las modalidades legales para tal fin.

CLAUSULA DÉCIMA QUINTA - CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:

1)**TERMINACIÓN ANTICIPADA:** Si EL CONTRATISTA no presenta los requisitos para la legalización y ejecución del contrato en el término descrito en el presente documento, contado a partir de la fecha de la suscripción de éste, el mismo se dará por terminado,

Si este documento se encuentra impreso, sin diligenciar se considera como una copia no Controlada

 Personería Municipal de Cajicá	PERSONERÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ	VERSIÓN: 001
	CONTRATACIÓN	FECHA: FEB 2026
	CLAUSULADO ANEXO CONTRATO ELECTRÓNICO	CÓDIGO: AP-SG-CTR-FO-016

quedando facultada la Personería Municipal de Cajicá para adjudicar y suscribir con persona distinta la cual reúna las calidades requeridas; **2) POR MUTUO ACUERDO ENTRE LAS PARTES:** Las partes en cualquier momento del plazo de ejecución del contrato, podrán acordar de mutuo acuerdo terminarlo; **3) TERMINACIÓN UNILATERAL:** La Personería Municipal de Cajicá, mediante acto administrativo debidamente motivado, dispondrá la terminación unilateral del contrato, en los sucesos señalados en los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993; así como en los demás casos contemplados en la ley. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA - CESIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, ni su contratar los servicios objeto del mismo a persona alguna, salvo autorización expresa y escrita por parte de la Personería Municipal de Cajicá. **CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** De conformidad con lo establecido en el artículo 217 del decreto 019 de 2012, no se hace necesario liquidar este contrato por tratarse de la modalidad de prestación de servicios. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA - INTERPRETACIÓN Y MODIFICACIÓN UNILATERAL:** Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato, los cuales hicieren necesaria la interpretación y modificación unilateral de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15 y 16 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA - SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Por razones de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **PARÁGRAFO:** El contratista prorrogará la vigencia de la garantía por el tiempo que dure la suspensión, de haber lugar a ello. **CLÁUSULA VIGÉSIMA - SANCIONES:** **a) MULTAS:** En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones, por parte del CONTRATISTA, esta faculta a la entidad para que se le imponga multas sucesivas, equivalentes al uno por ciento (1 %) del valor total del contrato, hasta un monto total del diez por ciento (10 %) del valor total del mismo, dependiendo de la gravedad del incumplimiento. El pago o la deducción de las multas no exonerarán al contratista de su obligación de ejecutar el contrato y de las demás responsabilidades y obligaciones del mismo. Estas multas se causarán hasta cuando **EL CONTRATISTA** demuestre que ha tomado las medidas necesarias y suficientes para corregir el incumplimiento a satisfacción del supervisor asignado. Si pasaren más de treinta (30) días calendario sin que se hayan tomado las medidas a que se refiere este numeral, o si hubiere transcurrido el plazo fijado por el supervisor al **CONTRATISTA** sin que se hayan obtenido los resultados exigidos, la Personería Municipal de Cajicá podrá declarar la caducidad del contrato. **b) CLÁUSULA PENAL:** Si el incumplimiento es total, el CONTRATISTA, pagará a la Personería Municipal de Cajicá a título de pena una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. **PARÁGRAFO:** El valor de la multa y la cláusula penal pecuniaria ingresarán al tesoro de la Personería Municipal de Cajicá y podrá ser tomado directamente de los saldos a su favor si los hubiere o de la garantía constituida, y si esto no fuere posible se cobrará por la vía judicial, de conformidad con las normas pertinentes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las divergencias que surjan durante la ejecución del objeto contractual, se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos alternativos de solución de conflictos de conciliación y transacción, de conformidad con lo establecido por la Ley 640 de 2001 y sus decretos reglamentarios. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA- NORMATIVIDAD APLICABLE:** El presente contrato se sujetará a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, modificada y adicionada por la Ley 1150 de 2007, Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y demás disposiciones vigentes aplicables a la materia y en lo no regulado en dicha normatividad, a las disposiciones civiles y comerciales. Se aplicará la legislación comercial cuando el contrato tenga carácter mercantil de acuerdo con los artículos 20, 21 y 22 del Código de Comercio; en caso contrario se aplicará la legislación civil. **CLÁUSULA**

Si este documento se encuentra impreso, sin diligenciar se considera como una copia no Controlada

 Personería Municipal de Cajicá	PERSONERÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ	VERSIÓN: 001
	CONTRATACIÓN	FECHA: FEB 2026
	CLAUSULADO ANEXO CONTRATO ELECTRÓNICO	CÓDIGO: AP-SG-CTR-FO-016

VIGÉSIMA TERCERA - PARTICIPACIÓN COMUNITARIA: Para efectos del control y vigilancia de la gestión pública, las asociaciones cívicas, comunitarias, profesionales, o de utilidad común, podrán acceder a los documentos que hacen parte del presente contrato quedando a su disposición para ser consultados. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - DOMICILIO:** Para todos los efectos legales, las partes declaran como domicilio contractual el Municipio de Cajicá, Cundinamarca. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - NOTIFICACIONES.** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes a través de la plataforma SECOP II. Para su ejecución requiere el registro presupuestal, la aprobación de la garantía, siempre que se requiera y la respectiva afiliación a ARL.

El presente documento no requiere de impresión física, ni firma, de acuerdo con el artículo 7 de la Ley 527 de 1999, el Decreto 2364 de 2012.

